



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **129** -2018-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 16 ABR. 2018

VISTO:

El Informe N° 066-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV de fecha 02 de marzo de 2018, y el Informe N° 219-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 06 de marzo de 2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, y Ley N° 280113, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Informe N° 066-2018-GR.APURIMAC/DRSLTPI/NBTV, de fecha 02/03/2018, el Coordinador de Supervisión, Ing. Civil Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, en función a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC, Directiva de Procedimientos para la Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública, Ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de Apurímac, para el Proyecto “**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PISONAYPATA, CONCHACA, BACAS, OCCORURO Y SAN LUIS DE SAYWITE DE LA MR. DE CURAHUASI, EN LA DISA APURÍMAC**”; en tal sentido solicita la designación de los siguientes profesionales para la conformación de la Comisión de Liquidación de Oficio; a) Arq. Roly Patilla Torobeo (Presidente), b) CPC. María Del Pilar Chumpisuca Carrión (Integrante), c) Ing. Ángel Prado Aquisé (Integrante);

Que, mediante Informe N° 219-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 06/03/2018, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita a este Despacho Gerencial la conformación del Comité de Liquidación de Oficio, del PIP: “**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PISONAYPATA, CONCHACA, BACAS, OCCORURO Y SAN LUIS DE SAYWITE DE LA MR. DE CURAHUASI, EN LA DISA APURÍMAC**”; entre otros, proponiendo para ello a tres (03) profesionales; por lo que en fecha 07/03/2018, mediante Proveído Gerencial General consignado con el expediente N° 1504, se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría con el propósito que emita Resolución;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, denominado “Procedimientos para la Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de Apurímac”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/03/2016, Directiva que tiene como finalidad, coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac, y sus antecedentes, que por carecer de la suficiente documentación técnica y/o documentación sustentatoria de gasto no han sido liquidadas oportunamente; asimismo, coadyuvar al proceso de transferencia física contable por oficio de los proyectos de inversión a los sectores beneficiados;

Que, cabe mencionar que: **LA LIQUIDACION DE OFICIO**, es el procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad aplicando a un proyecto de inversión pública (obra, estudio, actividad) que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, a la fecha se encuentra pendiente de liquidación (...). Con la finalidad de determinar su estado situacional y su costo de inversión, obviándose para tal fin con carácter excepcional de algunos requisitos y formalidades que exige un procedimiento





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

normal. Sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra lo que resulten responsables por falta de documentación;

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del Comité de Liquidación de Oficio del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PISONAYPATA, CONCHACA, BACAS, OCCORURO Y SAN LUIS DE SAYWITE DE LA MR. DE CURAHUASI, EN LA DISA APURÍMAC”**, entre otros;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/PR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, del 25 de setiembre del 2017, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15-12-2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité de Liquidación de Oficio del PIP: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE PISONAYPATA, CONCHACA, BACAS, OCCORURO Y SAN LUIS DE SAYWITE DE LA MR. DE CURAHUASI, EN LA DISA APURÍMAC”**, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE	DETALLE
Presidente	Arq. Roly Patilla Torobeo	Liquidador Técnico
Integrante	CPC. María del Pilar Chumpisuca Carrión	Liquidador Financiero
Integrante	Ing. Ángel Prado Aquise	Representante de la S.G de Obras

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR.APURIMAC/GR.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución de a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/GG/GRAP.
DGBC/DRAJ

